

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: DE APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD TÉCNICA DE LA PERSONA A CONTRATAR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2 FV: 06/2023	

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA
DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,
RISARALDA**

CERTIFICA

Que **FEDERICO CANO FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 9818007 es una persona idónea para ejecutar las obligaciones requeridas dentro del objeto contractual de **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector".

La idoneidad que se acredita toda vez que la persona natural cuenta con título de Abogado, con especialización en Derecho Administrativo y Constitucional.

La experiencia profesional aportada supera los 24 meses en el manejo de procesos disciplinarios.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(...) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar".


JUAN CARLOS GASCA CICERO
 Secretario Jurídico (e)